



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, por conducto de su titular.
- VI- Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías** adjudicó los trabajos objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Para la contratación del servicio de limpieza de baños del CUCEI**", bajo la clave **CONC-002-CUCEI-2015**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR** para la realización del mismo.
- VII- Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## DECLARA EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar los servicios objeto del presente contrato.
- II- Que tiene como objeto prestar servicios de limpieza, conocido comercialmente como "Mastter Clean".
- III- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED] así como que esta inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo la Clave Patronal número [REDACTED]
- IV- Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el anexo "A" del presente contrato.
- V- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que realice el servicio denominado "**Para la contratación del servicio de limpieza de baños del CUCEI**", conforme a las siguientes actividades:

**SEGUNDA.-** Acuerdan las partes que los servicios objeto del presente serán proporcionados por **EL PRESTADOR** con 13 (trece) afanadores.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** decida aumentar o disminuir el número de afanadores a través de los cuales **EL PRESTADOR** realiza los servicios objeto del presente, deberá notificarle dicha situación a éste último por escrito, quien deberá realizar los ajustes en los costos correspondientes.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** está de acuerdo en que:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Cada afanador deberá portar uniforme que cuente con el logotipo impreso, grabado o bordado con el nombre comercial de "**Mastter Clean**", de tal forma que se pueda identificar a simple vista y calzado adecuado (no sandalia, no huarache).
- **EL PRESTADOR** será el responsable de proporcionar las prestaciones de la ley a los trabajadores.
- **EL PRESTADOR** se encargará de suministrar los productos y materiales de limpieza, los cuales deberán ser adecuados para no deteriorar o alterar la funcionalidad y naturaleza del inmueble y su contenido.

**TERCERA.-** Las actividades que realizarán los afanadores designados por **EL PRESTADOR**, serán determinadas por **LA UNIVERSIDAD**.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD**, se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad total de **\$807,534.00 (Ochocientos siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, la cual se pagará de la siguiente manera:

- Del 16 de febrero al 28 de febrero de 2015 la cantidad de \$38,454.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
- Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015 la cantidad mensual de \$76,908.00 (Setenta y seis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

El pago relacionado con los servicios que presenten se pagará a **EL PRESTADOR** dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al mes transcurrido y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

**QUINTA.-** La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de **EL PRESTADOR**, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

**SEXTA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga durante la vigencia del Presente contrato a proporcionar un lugar específico dentro de las instalaciones del Centro para que se guarden los equipos o materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, lo anterior sin que constituya en depositaria, por lo que **EL PRESTADOR** libera desde este momento a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o menoscabo que sufrieran dichos materiales o equipos.

**SÉPTIMA.- EL PRESTADOR**, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD**, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución de alguno o algunos de los afanadores designados por **EL PRESTADOR**.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **16 de febrero 2015** y concluirá el día **31 diciembre de 2015**.





**NOVENA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

**DÉCIMA.-** Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, ésta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** del pago pendiente a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR** y su personal asignado se obligan a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos a que tenga acceso en virtud del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con los servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Así mismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.





**DÉCIMA NOVENA.- EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza por el 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, dentro de los tres días siguientes a la firma del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiestan expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**VIGÉSIMASEGUNDA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de febrero de 2015**.

**LA UNIVERSIDAD**

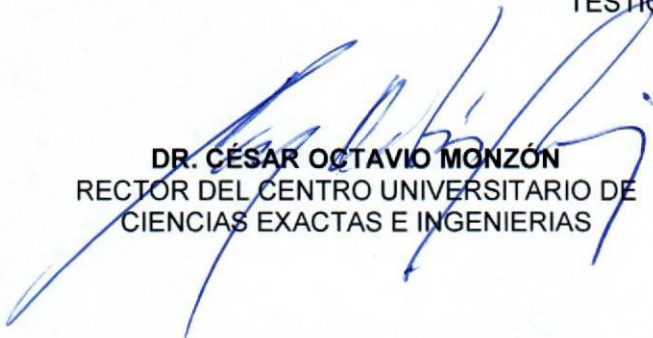
**EL PRESTADOR**




  
**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ  
ARMENTA  
APODERADA**

  
**C. JESSICA ELIZABETH MURO CASTRO**

**TESTIGOS**

  
**DR. CÉSAR OCTAVIO MONZÓN  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**

  
**MTRO. JOSÉ RAÚL BERNAL LOMELÍ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
EXACTAS E INGENIERÍAS**